Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

## ACTA 3 DE SUSPENSION DEL CONVENIO

**CONVENIO CVC No. 71 de 2024**

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN JOSE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**CONTRATISTA:** MUNICIPIO DE SEVILLA.

**PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de marzo de 2025.

**VALOR:** CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($180,763,670.oo).

En el Municipio de **Sevilla, Valle del Cauca**, el día 12 de Marzo del 2025, siendo las 02:39 PM se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Sevilla, los señores: MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE SEVILLA; y ALEXANDER GOMEZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.855.769, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el Acta 3 de Suspensión del CONVENIO CVC No. 71 de 2024, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 09 de Octubre del 2024 fue suscrita el acta de inicio del CONVENIO CVC No. 71 de 2024, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de diciembre de 2024; b) Que el 30 de diciembre de 2024, se suscribió el Acta de Suspensión del Convenio, vigente hasta el 13 de enero de 2025, debido a factores técnicos y operativos que afectaron la ejecución del proyecto; entre estos, se identificaron suelos con baja capacidad de carga, barreras naturales imprevistas y condiciones climáticas adversas con riesgo de crecientes súbitas. Luego de evaluar la situación, se determinó que la reactivación del convenio no era viable, por lo que se firmó el Acta 2 de Suspensión del Convenio el 13 de enero de 2025, extendiendo la suspensión hasta el 27 de enero de 2025, sin afectar el presupuesto. Posteriormente, el convenio fue prorrogado hasta el 15 de marzo de 2025 mediante el documento denominado *Primera Prórroga al Convenio Interadministrativo CVC No. 071 de 2024* de fecha 27 de enero de 2025. Sin embargo, en el Informe Técnico Diario del IDEAM del 11 de marzo de 2025, se presenta que existe *"probabilidad de creciente súbita en el río Paila y sus afluentes (quebradas San José, Brasil, La Esperanza, Sanabria y San Marcos). Especial atención a la altura de los municipios de Zarzal y Sevilla (Valle del Cauca)*". Así mismo el Informe de las Condiciones Hidroclimatológicas en el Valle del Cauca y Norte del Cauca de CVC, de febrero 28 de 2025, indica que: *"Durante el mes de febrero, las estaciones de la red Hidroclimatológica registraron los siguientes promedios de lluvias acumuladas por región: (...) Región Norte: Lluvias acumuladas de 156 mm, 55% de excedente respecto al promedio histórico"*. Además, en el desarrollo de las obras, el acceso a la quebrada San José se vio afectado, con la necesidad de suspender temporalmente las labores, debido a un incidente con maquinaria atrapada por el aumento del nivel del agua. Esta suspensión solo ajusta los plazos sin modificar el presupuesto para garantizar la correcta

ejecución del proyecto, garantizando la seguridad de los trabajadores. De esta forma, se acordó entre las partes una nueva suspensión debido a condiciones climáticas adversas en la zona, a partir del 13 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025. Por lo anterior, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el supervisor del contrato oportunamente informó dichos motivos a la Grupo Intervención integral en el territorio, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONVENIO CVC No. 71 de 2024, por el término de diecinueve (19) días, contados a partir del 13 de marzo de 2025. **SEGUNDA:** EL CONVINIENTE manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de **Sevilla, Valle del Cauca,** el día 12 de Marzo del 2025.

**EL SUPERVISOR,**

ALEXANDER GÓMEZ REYES
Profesional Especializado G17 CVC

**POR EL CONVINIENTE,**

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
Representante Legal Municipio de Sevilla

NUMERAL 5, ARTICULO 50 - ESTATUTOS DE LA CORPORACION - ACUERDO AC No. 03 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.